



Ejecutivo Menor Cuantía: 16-2018-01130

Demandante: Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento

Demandado: Hilda Fandiño Sosa

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso, donde se elaboró por secretaria la liquidación de costas conforme al artículo 366 del C.G.P. Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 9 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla

Julio nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas practicada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

664fc7c790a3e9e068444f47a1915d079cdda8f6a9f4a3120c789b6bbbca0335

Documento generado en 09/07/2020 12:38:20 PM